



REGLAMENTO Nº2 REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO DE LA GUARDERÍA MUNICIPAL.

**APROBACIÓN PLENO: 25 de noviembre de 2004
PUBLICACIÓN: 23 de diciembre de 2004.**



REGLAMENTO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO DE LA GUARDERIA MUNICIPAL DE SALAS DE LOS INFANTES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

EL Art. 25.1.n) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, contempla la posibilidad de intervenir en labores educativas, en virtud del cual este Ayuntamiento de Salas de los Infantes viene desarrollando la actividad de escuela infantil de 1 a 3 años. Asimismo el art. 4.1 en su letra a) prevé como competencia que en todo caso corresponde a los municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización, encontrándose habilitado por tanto este Ayuntamiento para fijar el marco de organización y funcionamiento mínimo del Servicio a través del presente Reglamento.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las prescripciones contenidas en esta Ordenanza se entenderán en todo caso sin perjuicio de las competencias de todo orden que correspondan o puedan corresponder a otras esferas de la Administración pública en relación con dichos Centros.

Artículo 2. La matrícula del niño implicará la aceptación de las normas previstas en esta Ordenanza.

Artículo 3. Condiciones de Admisión. La permanencia en la Escuela de Educación infantil será la comprendida entre la edad de 12 meses y la correspondiente a la escolarización.

Artículo 4. Plazo de prestación del servicio. El funcionamiento del centro comprenderá la totalidad del curso escolar.

Artículo 5. Horario. La Escuela permanecerá abierta en jornada de mañana y, en su caso tarde, pudiendo los usuarios elegir el horario ajustado a sus necesidades.

Cualquier modificación en el horario acordado al inicio del curso deberá ser comunicada el primer día del mes.

Cuando la utilización de las horas extra exceda de las cinco horas mensuales deberá abonarse la mensualidad inmediata superior

Artículo 6. Matrículas. Los impresos para proceder a la formalización de las matrículas se recogerán en las oficinas del Ayuntamiento. Una vez cumplimentados se entregarán en la Escuela Infantil con cita previa.

Los plazos de presentación de solicitudes se anunciarán públicamente, existiendo un tope máximo de 22 alumnos.

Junto con el impreso de matrícula se presentará la siguiente documentación:



- Fotocopia de la cartilla de Vacunación.
- Fotocopia de la Tarjeta de la Seguridad Social.
- 4 Fotografías tamaño carné.
- Justificante de la orden de pago del importe de la matrícula - 30 euros.

Artículo 7. No se entregará ningún niño a persona desconocida por los responsables del centro, salvo comunicación previa autorizando la misma.

BAJAS

Artículo 8. Constituirá motivo de baja en la Escuela Municipal de Educación Infantil:

- La renuncia voluntaria.
- El impago de la mensualidad sin causa justificada.

La renuncia voluntaria implicará la pérdida de los derechos adquiridos y cualquier posibilidad de reintegro de la cantidades satisfechas.

PRECIOS PÚBLICOS

Artículo 9. El precio público será el establecido en la Ordenanza reguladora del Precio Público del servicio de Escuela Infantil.

Artículo 10. El Abono de las horas extra se realizará en el momento en que se haga uso de la misma, es decir, cuando se lleve al niño en hora previa a la habitual de entrada o cuando la de su recogida sea posterior a la ordinaria.

ALIMENTACIÓN, VESTUARIO Y MATERIAL

Artículo 11. Al no disponer de servicio de comedor, los alimentos que se suministren no podrán haber sido cocinados en los domicilios de los niños.

Artículo 12. Los niños deben llevar al centro:

- Una bolsa marcada con su nombre y apellidos en la que se introducirá:
 - Pañales y crema.
 - Toallitas.
 - Bata.
 - Biberón/ botella de agua.
- Los niños de 1 a 2 años deberán llevar:
 - Ropa de cambio.
 - Pañales y crema.
 - Toallitas.
 - Botella/ Biberón de agua.



- Los niños de 2 a 3 años:
 - o Ropa de cambio.
 - o Pañales y crema caso de necesitarse.
 - o Toallitas.
 - o Botella de agua.
 - o Carpeta tamaño folio.
 - o Dos pliegos de papel seda de color.
 - o Una caja de pinturas plásticas GRUESAS.
 - o Un bote de cola blanca pequeño.

Artículo 13. Todo el vestuario de los niños deberá estar debidamente marcado con sus nombre y apellidos, no haciéndose el centro responsable de aquella ropa que se encuentre sin marcar.

Artículo 14. Se aconseja vestir a los niños con ropa cómoda, chándal, ropa sin tirantes...

Artículo 15. La ropa que, en caso de necesidad, se entregue a los niños deberá ser devuelta lavada.

Artículo 16. Los niños deberán acudir correctamente aseados, reservándose los responsables del centro el no permitir la entrada a aquellos que incumplan esta norma. Se establece que por higiene y para evitar conflictos los niños deberán traer las uñas debidamente cortadas.

ESTADO FÍSICO

Artículo 17. No se permitirá la asistencia a la Escuela de niños con fiebre o enfermedades contagiosas. Las ausencias debidas a este motivo deberán ser comunicadas.

Artículo 18. Cuando los niños enfermen en horario escolar, se avisará a los padres y si fuera urgente el propio personal empleado llevará el niño al Centro de Salud.

Artículo 19. Los responsables del centro no administrarán medicamentos en horario escolar.

Artículo 20. Cualquier falta de asistencia debe comunicarse al centro.

AUTORIZACIONES

Artículo 21. La realización de fotografías y de cualquier actividad extraescolar requerirá la previa autorización escrita de los padres o tutores.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el BOP.